



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe del Distrito 5 Palma Palmilla, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input checked="" type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO Y CALMADO DEL TRÁFICO EN CALLE JOAQUÍN PIZARRO Y DESPISTAL ENTRE PSO. MARI ÁNGELES ARROYO CASTRO Y C. GONZÁLEZ SÁEZ (EXPTE. 24/06/1150) CPV: 45233261-6 Trabajos de construcción de pasos elevados de peatones. 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: Existe una necesidad colectiva que se traslada desde el Área de movilidad de implantar medidas de calmado y ordenación del tráfico como el sentido único en la calle o la implementación de un paso elevado, en las calles Joaquín Pizarro y Despistal que se encuentran en la barriada 26 de febrero, dentro del distrito 5 Palma Palmilla.

Competencia: La contratación corresponde a la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito nº 5 Palma Palmilla en virtud de las competencias que le han sido conferidas, en materia de contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local según el artículo 4 apartado 2, letra c) del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 24 de noviembre de 2023.

Idoneidad: La celebración de la presente contratación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP) se considera idónea en tanto es el medio más adecuado para lograr la coordinación y organización de los diferentes actos promovidos por esta Junta Municipal de Distrito.

2.- Existen **lotes**:

Junta Municipal de Distrito 5 Palma Palmilla
C/ Doctor Gálvez Moll, 11.
29011 Málaga

+34 951 926 045
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	f6NVISROwVZsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel García Piñero	Firmado	16/07/2024 16:43:54
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6NVISROwVZsvI27ZxrvDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- No. La naturaleza y objeto del contrato hace indivisible la ejecución del mismo.
 Sí.

Indicar cuales: .

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
 Abierto simplificado.
 Abierto simplificado abreviado. Por razón del objeto y la cuantía corresponde su tramitación por el procedimiento abierto simplificado abreviado.
 Negociado con publicidad.
 Negociado sin publicidad.
 Restringido.
 Otro:

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
 Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

Aplicando los precios unitarios establecidos en el Cuadro de Precios del proyecto de ejecución de obras a las mediciones resultantes de las diferentes unidades que integran el Proyecto, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material que asciende a **50.339,42 €** (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).

Incrementando la cantidad anterior en el porcentaje del 13 % en concepto de Gastos Generales, financieros y fiscales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, se obtiene un Presupuesto Base de Ejecución por contrata (sin IVA) de **59.903,91 €** (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS, CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO).

Aplicando el IVA en vigor se obtiene el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** que asciende a **72.483,73 €** (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS).

Aplicación presupuestaria: 06.1532.21000.6502

Duración: 3 meses desde el acta de replanteo.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 59.903,91 €

IVA 21 %: 12.579,82 €

Total (IVA incluido): 72.483,73 €

Modificaciones: 0,00 €

En la elaboración del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, tal y como se indica a continuación:

Junta Municipal de Distrito 5 Palma Palmilla
C/ Doctor Gálvez Moll, 11.
29011 Málaga

+34 951 926 045
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	f6NVISROwVZsvI27ZxrvdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel García Piñero	Firmado	16/07/2024 16:43:54
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6NVISROwVZsvI27ZxrvdQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DISTRITO Nº 5 OBRAS CALMADO DEL TRÁFICO								
Aplicación Presupuestaria	ANUALIDAD	Costes Directos	Costes Indirectos (6%)	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	PBL (Sin IVA)	IVA	PBL (con IVA)
06.1532.21000.6502	2.024	47.490,02 €	2.849,40 €	6.544,12 €	3.020,37 €	59.903,91 €	12.579,82 €	72.483,73 €
TOTAL CONTRATO		47.490,02 €	2.849,40 €	6.544,12 €	3.020,37 €	59.903,91 €	11.801,66 €	72.483,73 €

Importe anual	59.903,91
Modificaciones	NO - €
IVA %	0,21
TOTAL CD (Incl. IVA)	57.462,92
TOTAL CI (incl. iva)	15.020,81

De acuerdo con el art. 130 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación (RGLCAP), se han tenido en cuenta como costes directos:

- a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- b) Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- c) Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- d) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Se considerarán costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato se ha considerado el coste/hora recogido en el Convenio colectivo de trabajo para las industrias de la construcción, obras públicas y oficios auxiliares de Málaga y su provincia para el año 2022-2026 (BOPMA 26/01/2023), calculado conforme a los precios aplicables a la fecha de redacción del proyecto de ejecución (2024).

En atención a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta aplicable el tipo impositivo general del 21% conforme a lo recogido en el artículo 90 de dicha Ley. Los costes salariales representan aproximadamente el 37,39 % del importe de los costes directos del contrato.

Respecto a la desagregación por géneros, dada la inexistencia de diferencias en convenio y/o imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, no podrá llevarse a cabo esa desagregación.

Junta Municipal de Distrito 5 Palma Palmilla
C/ Doctor Gálvez Moll, 11.
29011 Málaga

+34 951 926 045
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	f6NVISROwVZsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel García Piñero	Firmado	16/07/2024 16:43:54
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6NVISROwVZsvI27ZxrvDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6.- Valor estimado:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.4. d) el valor estimado es de 59.903,91 €, dado que no se prevén posibles modificaciones y no se prevén eventuales prórrogas, conforme al desglose anterior.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- Inputs for modification: No, Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial... (Límite 20%)

Existe prórroga

- Inputs for extension: No, Sí, indicar duración máxima

7- La tramitación del gasto es:

- Inputs for processing: Ordinaria, Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Inputs for documents: Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda, ODC: 2024/001150

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establece como condición especial de carácter medioambiental la siguiente:

- Retirada de los residuos, materiales y embalajes utilizados en la ejecución de la obra para su reutilización, reciclado o eliminación según proceda, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de ejecución y plan de gestión de residuos.

Se justifica la elección de dicha condición especial por la implicación de esta Junta Municipal de Distrito en cuestiones de carácter medioambiental al objeto de garantizar un uso adecuado de recursos y servicios, evitando prácticas innecesarias que perjudiquen al medio ambiente directa o indirectamente, todo ello conforme el art.116.4.c) LCSP.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

A) Solvencia económica y financiera: con el objetivo de obtener una mejor prestación del objeto de este contrato, será de aplicación el art. 87.3 a) de la LCSP, donde el criterio de solvencia económico-financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año. El importe de esta solvencia, será una cantidad de 89.855,87 €.

La elección de dicho criterio se basa en la finalidad de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario, cuente con un volumen de negocios mínimo que asegure el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado al objeto del mismo, resultando proporcional.

Junta Municipal de Distrito 5 Palma Palmilla
C/ Doctor Gálvez Moll, 11.
29011 Málaga

+34 951 926 045
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, Página.





B) Solvencia técnica: Con el fin de acreditar la experiencia y conocimiento del adjudicatario en relación con el objeto de este contrato y asegurar una mayor eficacia en su ejecución, serán de aplicación los arts. 88.1 a) y 88.3 de la LCSP, donde el criterio de solvencia técnica o profesional se establece en una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución, debiendo acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a la cuantía de 41.932,74 €.

La elección de este requisito se justifica en la finalidad de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuente con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, garantizando su adecuado cumplimiento. Dicho requisito está vinculado al objeto del contrato y es proporcional al mismo.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De conformidad con lo previsto en el art. 145 LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

Para ello se establece, además del criterio económico, un criterio de calidad vinculado al objeto del contrato.

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

Puntuación total = P1 + P2 (máximo 100 puntos).

Siendo:

P1. Oferta económica. Criterio objetivo. Hasta 80 puntos.

El licitador que realice la mejor oferta obtendrá 80 puntos. Las ofertas del resto de licitadores se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_x = 80 * \left(\frac{PBL - O_x}{PBL - O_{min}} \right)$$

Valoración de proposición x	Vx
Presupuesto base de licitación	PBL
Oferta presentada por el licitador x	Ox
Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)	Omin

Junta Municipal de Distrito 5 Palma Palmilla
C/ Doctor Gálvez Moll, 11.
29011 Málaga

+34 951 926 045
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	f6NVISROwVZsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel García Piñero	Firmado	16/07/2024 16:43:54
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6NVISROwVZsvI27ZxrvDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se justifica la elección del criterio económico de valoración, al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren el precio de licitación, reduciendo así los costes.

P2. Plazo de garantía adicional. Criterio de calidad. Hasta 20 puntos.

Con la finalidad de mejorar las condiciones de calidad y durabilidad de los trabajos se valorará con hasta 20 puntos la ampliación del plazo de garantía establecido en los Pliegos, (apartado AH del Anexo I al PCAP) en los siguientes términos:

- Ampliación de 6 meses adicionales del plazo de garantía = 7 puntos.
- Ampliación de 12 meses adicionales del plazo de garantía = 14 puntos.
- Ampliación de 18 meses adicionales del plazo de garantía = 20 puntos.

Se valorará con 0 puntos aquellas proposiciones en las que no se haga mención a la ampliación del plazo de garantía o, en su defecto, ofertasen una ampliación del plazo de garantía inferior a 6 meses.

Se valora la duración adicional de la garantía de la obra realizada, que supone un criterio de calidad y excelencia para la ejecución del contrato, al comprometerse el contratista a reparar en un plazo mayor al establecido en los pliegos los defectos observados en la ejecución de la obra, lo que asegura la calidad de la obra y su adecuación al uso público.

De esta manera se confeccionará un listado de empresas situados en orden decreciente de puntuación, resultando adjudicataria la empresa que haya obtenido la mejor puntuación por la aplicación de los criterios de adjudicación.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de los criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre).

Los licitadores cuyas ofertas hayan incurrido en presunción de anormalidad serán requeridos para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, actuando en la forma prevista en el artículo 149 de la LCSP. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

Junta Municipal de Distrito 5 Palma Palmilla
C/ Doctor Gálvez Moll, 11.
29011 Málaga

+34 951 926 045
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	f6NVISROwVZsvI27ZxrvdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel García Piñero	Firmado	16/07/2024 16:43:54
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6NVISROwVZsvI27ZxrvdQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

- Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

- Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

- Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

- Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones: ninguna.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DEL DISTRITO 5 PALMA PALMILLA

Fdo.: Juan Manuel García Piñero

Junta Municipal de Distrito 5 Palma Palmilla
C/ Doctor Gálvez Moll, 11.
29011 Málaga

+34 951 926 045
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	f6NVISROwVZsvI27ZxrvDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel García Piñero	Firmado	16/07/2024 16:43:54
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6NVISROwVZsvI27ZxrvDQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en virtud del artículo 4, apartado 2 c) del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, punto nº 4, modificado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2023, en relación con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con el expediente de contratación del servicio de "OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO Y CALMADO DEL TRÁFICO EN CALLE JOAQUÍN PIZARRO Y DESPISTAL ENTRE PSO. MARI ÁNGELES ARROYO CASTRO Y C. GONZÁLEZ SÁEZ" (EXPTE. PASA 24/06/1150), por importe total de 72.483,73 € (IVA incluido). El valor estimado del contrato es de 59.903,91 €.

En base a la documentación obrante en la Junta Municipal de Distrito nº 5 Palma Palmilla,

DISPONGO:

Único. - Iniciar la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, constando la justificación de la necesidad de este contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, en el informe de inicio suscrito por el Jefe del Distrito nº5 Palma Palmilla, a la fecha de la firma electrónica.

En Málaga a la fecha de firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:

EL JEFE DE DISTRITO Nº 5 PALMA
PALMILLA.

Fdo.: Juan Manuel García Piñero

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
DISTRITO Nº 5 PALMA PALMILLA,
P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Fdo.: Francisco Pomares Fuertes

DOY FE,

El Titular del Órgano de Apoyo a
la Junta de Gobierno Local o
funcionario delegado.



RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, según el artículo 4, apartado 2 c), del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023.

En relación con el expediente de contratación de las "OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO Y CALMADO DEL TRÁFICO EN CALLE JOAQUÍN PIZARRO Y DESPISTAL ENTRE PSO. MARI ÁNGELES ARROYO CASTRO Y C. GONZÁLEZ SÁEZ" (EXPTE. PASA 24/06/1150), por un importe total de 72.483,73 € (21 % de IVA incluido), y un valor estimado de 59.903,91 €.

Visto el informe preceptivo del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable llevada a cabo por la Intervención General Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el mencionado expediente, con todos los documentos que lo integran, así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la licitación.

Segundo.- Autorizar en el Presupuesto Municipal para 2024 la cantidad de 72.483,73 € (IVA incluido).

Tercero.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación utilizándose para ello el procedimiento abierto simplificado abreviado, con dos (2) criterios de adjudicación (criterio económico y criterio de calidad) al amparo de lo establecido en los artículos 131.2, 145.1, 148 y 159.6 de la LCSP.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ÁREA DE
COORDINACIÓN DE DISTRITOS.
Fdo.: Rosa M^a Arenas Grana

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE DISTRITO Nº 5
PALMA PALMILLA, P.D. DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL
Fdo.: Francisco Pomares
Fuentes

DOY FE,
El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local o
funcionario delegado.

